

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	921
Radicado:	05001 31 10 004 2005 00666 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MARÍA DEL CARMEN CARMONA PULGARIN
Demandado:	MARÍA DEL SOCORRO SILVA, en calidad de cónyuge del causante, ROSALBA, LUCY, GIMA, GLADYS, MARÍA ELENA, AMPARO, TULIO, ELKIN, CARLOS ALBERTO RENDÓN SILVA en calidad de herederos determinados y en contra de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO MARCO TULIO RENDÓN AGUDELO, quien en vida se identificaba con C.C.3.331.454
Decisión:	Ordena expedir nuevo oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN – ZONA NORTE

Cordial saludo,

Les comunico que, mediante providencia del 03 de diciembre de 2009, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarles LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N.º 01N- 288642 de la oficina de IPP de Medellín – Zona Norte.

La medida fue comunicada mediante oficio N º 977 del 28 de octubre de 2005.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando dicha medida y acusar el respectivo recibo, los gastos estarán a cargo de la parte interesada.

Nota: Se advierte que el despacho ya había expedido este oficio y, se vuelve a expedir a solicitud de la parte interesada en razón a que la medida cautelar todavía sigue vigente y el proceso a la fecha ya se encuentra terminado con sentencia

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1608
Radicado:	05001 31 10 004 2005 00666 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MARÍA DEL CARMEN CARMONA PULGARIN
Demandado:	MARÍA DEL SOCORRO SILVA, en calidad de cónyuge del causante, ROSALBA, LUCY, GIMA, GLADYS, MARÍA ELENA, AMPARO, TULIO, ELKIN, CARLOS ALBERTO RENDÓN SILVA en calidad de herederos determinados y en contra de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO MARCO TULIO RENDÓN AGUDELO, quien en vida se identificaba con C.C.3.331.454
Decisión:	Ordena expedir nuevos oficios para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte

En atención a la solicitud que hace dentro del proceso el 21-10-2021, referente a la expedición del oficio en donde se ordena registrar el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N.º 01N- 288642 de la oficina de IPP de Medellín – Zona Norte., toda vez que el oficio nunca fue radicado y a la fecha la medida cautelar de inscripción de la demanda continúa vigente, encuentra esta Dependencia Judicial procedente lo solicitado, para lo cual se ordena expedir nuevo oficio para levantar la medida de inscripción de la demanda dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, realizando la anotación de que con anterioridad ya se había expedido un oficio y que se vuelve emitir a solicitud de parte, a fin de levantar la medida decretada por este despacho.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a expedir nuevo oficio de CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N.º 01N- 288642 de la oficina de IPP de Medellín – Zona Norte dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, realizando la anotación de que ya se había expedido un oficio y que se vuelve a emitir a solicitud de parte.

Líbrese el oficio respectivo.

CÚMPLASE,

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS
JUEZ

LA

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16637d6bc3cc1aa50d3a5cf3515d81f735bf908536b1d0c5456fa4c07efac93**
Documento generado en 23/08/2022 03:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>